

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1250

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid de 13 del corriente publica la Real orden del Ministerio de la Gobernación siguiente:

«Por las Reales órdenes de 22 de Febrero de 1892 (regla 10), la de 14 Febrero de 1901 (Gaceta del 16) y otras posteriores se previene: que á tenor de lo dispuesto en el párrafo último del art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877, los Gobernadores antes del 15 de Marzo de cada año (según el ejercicio natural hoy), remitirán á este Ministerio un estado comprensivo del importe total, por ingresos y gastos, de los presupuestos municipales ordinarios de los pueblos de las respectivas provincias autorizados para el año corriente, y expresivo además del resumen total, por capítulos, según la nomenclatura de los presupuestos, sin omitir el de *Resultas* por ingresos y gastos que quedara pendiente de ingresos ó pagos en el ejercicio anterior, y de una casilla especial en donde se consigne el importe de las cantidades votadas para personal fijo y temporero, sea cualquiera el servicio á que se halle destinado, acompañando además una Memoria sucinta de la situación económica de los pueblos de la provincia.

La importancia del servicio, como de todo dato estadístico, para poder apreciar en un momento dado la situación económica de los pueblos, no necesita encarecimiento, y es indispensable se lleve á cabo con la mayor exactitud posible y con toda oportunidad, á fin de conseguir datos verdad, y utilizables desde el primer momento, de las cantidades presupuestas por los Ayuntamientos para sus atenciones. A

fin de obtener este práctico resultado, llamo de un modo especial la atención de V. S. para que remita los aludidos antecedentes á la mayor brevedad posible, con todos los requisitos que se hallan prevenidos por las indicadas disposiciones.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido acordar: que V. S. remita á este Ministerio los datos expresados, encargando la mayor atención para que este servicio se lleve con exactitud completa y sin omitir requisito alguno de los prevenidos, teniendo en cuenta que, en lo sucesivo, los expresados documentos se envíen á esta Superioridad antes del 15 de Marzo de cada año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1907.—Cierva.—Señores Gobernadores, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, á fin de que en el preciso término de quinto día remitan á este Gobierno relación de las cantidades que figuran en cada presupuesto para personal fijo y temporero, sea cualquiera el servicio á que se halla destinado y manifestando además la situación económica en que se hallan.

Tarragona 17 de Abril de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad otra

de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y

por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 12 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1251

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Habiéndose padecido una equivocación por la Alcaldía de Tortosa al consignar el nombre del dueño de la finca núm. 10 de la relación rectificadora de propietarios cuyas fincas han de ocuparse por el canal conductor de aguas concedido á D. Martín Miró en dicho término municipal, publicada en el Boletín oficial del día 10 del actual, se reproduce debidamente corregida aquella relación, que es como sigue:

Núm. de orden de la finca	Nombres y apellidos de los propietarios	Clase de la finca
1	Carolina Cabanes Dasca.	Regadío, secano y cereal.
2	Antonio Fustegueras Bagá.	Regadío y sotos.
3	Martín Miró Cabeza.	Regadío, cereal, secano y prado.
4	Antonio Fustegueras Bagá.	Cereal, secano y prado.
5	Camino del servicio público.	"
6	Martín Miró Cabeza.	Secano y prado.
7	Camino del servicio público.	"
8	Antonio Fustegueras Bagá.	Prado.
9	Viuda de Tomás Manuel Audí.	Cereal, secano y prado.
10	Miguel Buera Buchs.	Prado.
11	José Cosidó Alemany.	Cereales y secano.
12	Pascual Ballesté Franch.	Prado.
13	José Cosidó Foncuberta.	Cereal y secano.
14	Pedro Espuny Fábregas.	Prado.
15	Juan Fortuño Rayo.	Cereales y secano.
16	Antonio Fatsini Pastó.	Prado.
17	Ginta Colomé Cardona.	Cereal, secano y prado.
18	Ramón Andreu Ortiz.	Prado é yermo.
19	Pedro Espuny Fábregas.	Cereal, secano y prado.
20	Camino del servicio público.	"
21	Pedro Panisello Gilabert.	Prado.
22	José Despax Roca.	Prado.
23	Antonio Jover Amenós.	Prado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de orden del señor Gobernador civil y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 16 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Luis Corsini.

Vandellós.....	1 442'74	325'74	1.768'48	3.138'37	3.369'89	»	8.438'20	11.808'09
Vendrell.....	2.230'91	3.701'95	5.932'86	7.620'82	1.687'96	»	17.693'40	19.381'36
Vespella.....	956'74	70'28	1.027'02	658'33	»	368'69	639'45	270'76
V. Escornalbou...	1.328'76	94'32	1.423'08	2.014'62	591'54	»	1.896'30	2.487'84
Vilanova Prades...	965'74	134'26	1.100'00	2.047'60	947'60	»	1.281'35	2.228'95
Vilallonga.....	1.495'70	384'32	1.880'02	2.643'79	763'77	»	4.264'20	5.027'97
Vilaplana.....	1.039'31	261'22	1.300'53	1.653'65	353'12	»	2.050'65	2.403'77
Vilarrodona	1.922'33	534'93	2.457'26	2.857'81	400'55	»	7.211'30	7.611'85
Vilaseca.....	5.762'78	2.017'65	7.780'43	5.602'07	»	2.178'36	11.473'70	9.295'34
Vilavert.....	821'22	293'92	1.115'14	2.595'31	1.480'17	»	2.325'05	3.805'22
Vilabella.....	1.162'92	297'37	1.460'29	2.740'81	1.280'52	»	4.403'00	5.683'52
Villalba.....	2.610'53	459'20	3.069'73	2.634'43	»	435'30	6.290'60	5.855'30
Vilella alta.....	237'14	165'40	402'54	1.966'15	1.563'61	»	1.168'65	2.732'26
Vilella baja.....	360'33	174'47	534'80	2.003'65	1.468'85	»	1.776'25	3.245'10
Vimbodí.....	2.453'07	305'66	2.758'73	2.944'81	186'08	»	6.401'00	6.587'08
Vinebre.....	1.462'43	395'32	1.857'75	2.631'81	774'06	»	3.887'00	4.661'06
Vinols.....	1.592'88	273'33	1.866'21	2.086'97	220'76	»	1.545'95	1.766'71
TOTALES.....	342.232'79	144.649'17	486'881'96	592.219'62	156.624'42	51.286'76	1.544.478'65	1.649.816'34

Tarragona 16 de Abril de 1907.—El Tenedor de libros, Emilio Granja.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1253 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Se hallan vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribiente, dotadas cada una con el haber anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse entre Bachilleres, según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, finalizando el plazo á las dos de la tarde del día en que termine.

Barcelona 17 de Abril de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 1254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Rectificado el reparto de consumos del año actual conforme á lo ordenado por la Superioridad, queda de nuevo expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde hoy, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y puedan producirse por escrito las reclamaciones que se crean procedentes y formularse las verbales en el acto del juicio de agravios ante la Junta repartidora que se reunirá para ello el día 25 del actual, á las quince en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Santa Coloma de Queralt 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Masó.

Núm. 1255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Confeccionado el repartimiento de consumos para el actual año de 1907, estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación y examen, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes interesados presentar las reclamaciones procedentes por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar á las catorce horas del día noveno después de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Gratallops 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 1256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

No habiendo comparecido el mozo Vicente Segura Querol, hijo de Juan y de Juana, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y

siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Godall 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Vicente Vergé.

Núm. 1257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año 1908, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de Mayo próximo.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento.

Pasanant 15 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Llobet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1258

EDICTO

Don Cayetano Cavallé Llecha, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil que luego se mencionarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—El Sr. D. Cayetano Cavallé Llecha, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador D. Sinfiriano Taixés Sardá, en nombre de la Asociación religiosa denominada «Real Congregación de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo», de esta ciudad, contra D. José Jaime Ferrer y Gay, conocido por Jaime, y caso de haber fallecido, contra los que sean sus herederos ó derecho habientes, de ignorado paradero, y en defecto de ellos, contra la herencia yacente del mismo, los cuales han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y—Resultando, etc.—Conside-

rando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados don José Jaime Ferrer Gay, conocido por Jaime, y caso de haber fallecido, sus herederos ó derecho habientes ignorados, y en defecto de tales, la herencia yacente del mismo, á que dentro quinto día paguen á la asociación religiosa demandante «Real Congregación de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo», la suma de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos que les reclama, como importe de las dos terceras partes de los derechos y gastos á su cargo, ocasionados en la celebración de misas en el altar del Santo Cristo de la Parroquial Iglesia de la Purísima Sangre, de esta ciudad, desde el año mil novecientos dos hasta el próximo pasado mil novecientos seis, en virtud del beneficio que para ello fundó su causante Doña Teresa Gay Savall; imponiéndoles además el pago de todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, y en atención á ser los mismos de ignorado paradero, deberá serles notificada por edictos, como previene la ley, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Cavallé.»

Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; certifico.—Ante mí, Salvador Fort, Secretario suplente.

En su virtud, á petición de la parte actora y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para que sirva de notificación en forma á los demandados, de la transcrita sentencia, á los efectos legales consiguientes, en consonancia á lo que disponen los artículos doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á trece de Abril de mil novecientos siete.—Cayetano Cavallé.—El Secretario suplente, Salvador Fort.

Núm. 1259

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido dada en providencia de ayer en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Juan Foró, en nombre de D. José Mateu Borrás, para reclamar cantidades, por la presente se confiere traslado de la demanda de pobreza por término de seis días á los ignorados herederos de D.ª Estefanía Sabaté Grau, á quienes se emplaza en esta forma, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar, teniendo á su disposición para serles entregados en la Escribanía del que suscribe el ejemplar de las

copias de la demanda y de los documentos acompañados.

Tarragona diez y ocho de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 1260

EDICTO

Don Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo perpetrado la noche del trece del actual en la casa de D. Federico Travé, de la villa de Cubellas, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca de los objetos sustraídos que á continuación se determinan y á la captura de las personas en cuyo poder se hallaren sinó acreditado su legítima adquisición, poniendo en su caso unos y otras á disposición de este Juzgado.

Objetos sustraídos

Una caja de cigarras habanos.
Un edredón de seda color granate oscuro.

Unos rosarios de plata.
Unos zapatos de color.
Una docena de cuchillos de postres, plateados, con las iniciales C. L.; y
Un cubierto de plata.

Villanueva y Geltrú diez y seis de Abril de mil novecientos siete.—Joaquín Feced.—Por mandado de S. S. F. Graus.

Núm. 1261

Don José Valldaurá Maya, primer Teniente del Batallón de Cazadores Alba de Tormes, número ocho, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta de la zona de Tarragona, Justino Puig Solé.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Justino Puig Solé, hijo de Antonio y Antonia, de oficio panadero, de veinte y un años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Buensuceso (Barcelona), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Buensuceso (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos siete.—José Valldaurá.